

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 17 JUN 2021

Proceso No. 11001400305020050140200

1. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que trata el documento precedente obrante a folios 634 y 635.

2. Téngase como **CESIONARIA a DALILA ROSERO OBANDO**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **ÁNGELA PATRICIA MARTÍNEZ JARAMILLO** al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

3. Se reconoce personería al abogado **CARLOS FEDERICO SEPULVEDA MATINÉS**, como apoderado de la cesionaria, en los términos del poder aportado.

4. Se reconoce personería al abogado **GERARDO CUELLAR RÍOS**, como apoderado sustituto de la demandada Claudia Patricia Satizabal, en los términos del poder de sustitución aportado.

5. Permanezca el expediente en secretaria hasta que la parte actora le de impulso correspondiente a la actuación, esto es la actualización de la liquidación del crédito y medidas cautelares

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notificación en el Estado No. 19 de hoy 18 JUN 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.